



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis de enero de dos mil veinticuatro

Radicado: 05001 31 05 018 2017 00042 00  
Demandante: FANNY DEL SOCORRO ECHAVARRIA TORO  
Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -  
COLPENSIONES-

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P., observada la decisión de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, se fijan como agencias en derecho, la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$671.924)**, a favor de la demandante y a cargo de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'A.M.' followed by a period.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZ

MCJA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Se notifica en estados Nro. 4 del 17 de enero de  
2024  
Natalia Vásquez Salcedo  
Secretaria (Ad-Hoc)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis de enero de dos mil veinticuatro

Radicado: 05001 31 05 018 2017 00042 00  
Demandante: FANNY DEL SOCORRO ECHAVARRIA TORO  
Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -  
COLPENSIONES-

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo del demandado en favor de la demandante, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en derecho	Primera	\$ 671.924
Agencias en Derecho	Segunda	\$0
Gastos		\$0
<b>TOTAL COSTAS</b>		<b>\$671.924</b>

En letras: **seiscientos setenta y un mil novecientos veinticuatro pesos**

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

NATALIA VÁSQUEZ SALCEDO  
Secretaria (Ad-Hoc)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis de enero de dos mil veinticuatro

Radicado: 05001 31 05 018 2017 00042 00  
Demandante: FANNY DEL SOCORRO ECHAVARRIA TORO  
Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -  
COLPENSIONES-

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. J.', written over a light blue circular stamp.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados Nro. 4 del 17 de enero de  
2024

Natalia Vásquez Salcedo  
Secretaria (Ad-Hoc)